

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Sabaneta, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO
DEMANDADO	JAIRO DE JESUS PATIÑO HERNAN MONSALVE SANTA
RADICADO	0563140890012015-00215-00
PROVIDENCIA	Auto de sustanciación No. 134
Asunto	Pone en conocimiento

Como quiera que es procedente, se ordena incorporar informe respecto de la medida de levantamiento de embargo de la oficina de registro e instrumentos públicos de Marinilla, misma que se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Señores
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS
SABANETA - ANTIOQUIA

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 05631408900120150021500
ASUNTO: INSCRIPCION LEVANTAMIENTO DE EMBARGO

El decreto legislativo 806 del 04/06/2020 tiene por objeto implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones judiciales flexibilizando la atención a los usuarios del servicio de justicia, es por ello, que en su artículo 11 dispuso que "(...) todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 11 del código general del proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrá desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial (...)"

El acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional, se determinó que: los despachos judiciales, dependencias administrativas y las que atienden público, garantizaran la apertura de todas las sedes, cumpliendo las medidas de bioseguridad.

Así las cosas la superintendencia de Notariado y Registro emitió la instrucción administrativa 05 del 22 de marzo del presente año por la cual establece los lineamientos para la radicación de medidas cautelares sujetas a registro provenientes de despachos judiciales y donde deroga las instrucciones administrativas 8 del 12 de junio y 12 del 30 de junio de 2020, como también las circulares 590 del 3 de septiembre de 2020 y 694 del 14 de octubre de 2021 de la Dirección técnica de Registro y demás normas que le sean contrarias.

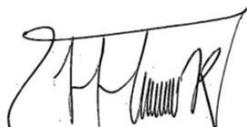
En cumplimiento a la instrucción administrativa 05 del 22/03/2022 de la SNR, esta ORIP le informa que para la radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica, cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la rama judicial, en el marco del decreto legislativo 806 de 2020, el usuario y/o interesado realizara lo siguiente:

- 1). Deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.
- 2). Una vez el funcionario de taquilla liquide los derechos de registro contenidos en la resolución administrativa 02170 del 28/02/2022 por la cual se actualizan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y se dictan otras disposiciones, el usuario y/o interesado deberá realizar el pago de los derechos de registro en el banco agrario del municipio de Marinilla y de los impuestos de registro, cuando haya lugar y posteriormente allegara el recibo o la consignación junto con lo descrito en el numeral 1 de este escrito para su radicación correspondiente.

Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radico su solicitud de inscripción del oficio.

cordialmente.

NOTIFÍQUESE



LINA MARCELA RAMOS GIRALDO

JUEZ

**JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
SABANETA – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 021 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 20 de mayo de 2022, a las 8 A.M.

LESLIE MAYERLY CRUZ GAÑAN
Secretaria

Firmado Por:

Lina Marcela Ramos Giraldo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabaneta - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b66c7501ed9fcdf8156f2eeba776a6f372331ea1d7edc7058715fdb59f154f00**

Documento generado en 19/05/2022 09:27:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>